

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE GIRALDO-ANTIOQUIA
DEMANDADO	DECRETO No. 042 DEL 26 DE MAYO DE 2020 DEL MUNICIPIO DE GIRALDO-ANTIOQUIA
RADICADO	05001 23 33 000 2020 02069 00
ASUNTO	REQUIERE MUNICIPIO DE GIRALDO- ANTIOQUIA

Por auto del 3 de junio de 2020, se admitió la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto No. 042 del 26 de mayo de 2020 *“por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley número 678 del 20 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones”* proferido por el Alcalde de Giraldo-Antioquia.

En dicho auto se ordenó fijar un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Acuerdo No. 042 del 26 de mayo de 2020 del Municipio Giraldo-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso debía fijarse en la página web del Municipio de Giraldo-Antioquia.

A la fecha constata el Despacho que el Municipio de Giraldo-Antioquia, no ha dado cumplimiento a la publicación del aviso informando la existencia del proceso.

Por lo anterior, se requiere al Alcalde del Municipio de Giraldo-Antioquia para que en el término de cinco (5) días proceda a fijar un aviso por diez (10) días anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 042 del 26 de mayo de 2020 *“por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley número 678 del 20 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones”* proferido por el Alcalde de Giraldo-Antioquia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011.

Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Giraldo-Antioquia (para el efecto se enviará oficio por segunda ocasión a la Alcaldía de Giraldo para que se fije el correspondiente aviso).

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA UNITARIA**

RESUELVE:

PRIMERO: Por lo anterior, se requiere al Alcalde del Municipio de Giraldo-Antioquia para que en el término de cinco (5) días proceda a fijar un aviso por diez (10) días, anunciando la existencia del proceso de control inmediato de legalidad del Decreto No. 042 del 26 de mayo de 2020 *“por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley número 678 del 20 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 185 de la ley 1437 de 2011. Dicho aviso se fijará en la página web del Municipio de Giraldo-Antioquia (para el efecto se enviará oficio por segunda ocasión a la Alcaldía de Giraldo para que se fije el correspondiente aviso).

SEGUNDO: Notificar esta providencia por correo electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE HOY 23 DE JUNIO DE 2020 FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR  SECRETARIA GENERAL
--